

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CARLOS A. RETA MARTÍNEZ; Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INFODF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, Y REPRESENTANTE LEGAL, MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL “INAP”:

I.1. Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 40,687 de fecha 16 de abril de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Instrumento complementado con la Escritura Pública número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 5º de sus Estatutos, tiene como fin:

- Ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en Administración Pública, así como de consulta para las personas e instituciones interesadas en la materia;
- Contribuir a la formación de profesionales de la Administración Pública, de manera que sean promotores del cambio institucional;
- Ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la Administración Pública;
- Promover la profesionalización de los servidores públicos para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo

nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la Administración Pública contemporánea y moderna, con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas;

- Fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los Entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asesoría y asistencia técnica;
- Impulsar la calidad e innovación constante en la Administración Pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas de la sociedad en su conjunto;
- Promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la Administración Pública del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado;
- Promover en la Administración Pública una perspectiva sistémica que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo, científico y tecnológico de los Entes;
- Contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación; así como el desarrollo de las telecomunicaciones, del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la Administración Pública, y
- Coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las instituciones de la Administración Pública, considerando la colaboración del Sistema INAP. Asimismo, contribuir al desarrollo de la Administración Pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados. En ambos casos atendiendo a los términos que se convengan.

I.3. Que Carlos A. Reta Martínez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del “**INAP**”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General conforme a lo establecido en la fracción I, del artículo 22 de los Estatutos del Instituto Nacional de Administración Pública, lo que se acredita con el testimonio de la escritura 14,891 de fecha 05 de agosto de 2014, otorgada ante la fe pública del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, sustituidas o modificadas, lo cual manifiesta bajo protesta de decir verdad.

I.4. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente Instrumento.

I.5. Que la colaboración y el apoyo en materia de consultoría, asistencia técnica, formación, capacitación, actualización e intercambio informativo, que surge entre las partes, quedará enmarcado dentro de los términos del presente Convenio.

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.

I.7. Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en el kilómetro 14.5 de la carretera Libre México Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05110, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL “INFODF”:

II.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), mediante el cual se creó el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

II.2. Que el 28 de marzo de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en el mismo medio oficial la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

II.3 El 29 de agosto de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto de Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se estableció el cambio de denominación de **“EL INFODF”** como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

II.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero y 66, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el **“INFODF”** es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

II.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente del **“INFODF”** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, celebrada el 15 de diciembre de 2014, lo cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.

II.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades para representar al **“INFODF”** en términos de lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del **“INFODF”**, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en el mismo medio oficial el 4 de septiembre de 2014.

II.7. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuya última reforma fue el 18 de diciembre de 2014, entre sus objetivos están los siguientes:

- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
- II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas;

- III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuno, verificable, relevante e integral;
- IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los entes obligados;
- V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes obligados;
- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del estado de derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los entes obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible;
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

II.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IA060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

II.9. Que en la Trigésima Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, y el artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno de dicho Instituto aprobó mediante el Acuerdo 0780/SO/26-08/2015, la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

II.10. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen y se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Que manifiestan su consentimiento para obligarse en términos del presente Convenio de Colaboración y que su voluntad se encuentra libre de error, dolo, violencia, o mala fe que pudiera afectar su validez jurídica.

Atento a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a los términos del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES”, para:

- El diseño y ejecución de programas dirigidos a fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como asesoría para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.
- Llevar a cabo líneas de acción de desarrollo institucional vinculadas al mejoramiento y profesionalización de “LAS PARTES”.

SEGUNDA. COMPROMISOS

“LAS PARTES” se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones, proyectos y programas de investigación científica, desarrollo tecnológico, estudios técnicos y académicos que “LAS PARTES” convengán.

- b) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este instrumento.
- c) Poner en funcionamiento un intercambio de material didáctico e información bibliográfica estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés mutuo.
- d) Organizar seminarios, conferencias, encuentros, mesas de trabajo y otros análogos en materia académica o cultural, de interés para ambas partes.
- e) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos que proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable.
- f) Difundir a través de los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, así como otorgar los créditos correspondientes a cada una de **"LAS PARTES"**.
- g) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.



CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados por cada una de **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen **"LAS PARTES"**, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

QUINTA. VIGENCIA

El Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma y podrá concluirse al momento en que **"LAS PARTES"** consideren que se alcanzaron los objetivos que se proponen.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio anticipadamente por escrito y notificarlo a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que devinieran por este motivo, sin que esto obste para afectar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"** por escrito, integrándose los anexos o determinaciones recaídos para que surtan sus efectos.

OCTAVA. INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

"LAS PARTES" convienen mantener la clasificación de la información de acceso restringido que tenga el carácter de reserva o confidencial y a la cual se tenga acceso con motivo del

presente instrumento y su anexos, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor, o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional, renunciando en este acto a reclamar cualquier derecho que le corresponda a su contraparte en materia de derechos de autor.

En caso de trabajos generados, y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “**INAP**” y del “**INFODF**”, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio es celebrado de buena fe entre “**LAS PARTES**”, quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos. Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente.

DÉCIMA PRIMERA. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, “**LAS PARTES**” designan a sus representantes quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte mediante oficio firmado por el titular del Ente, de la manera siguiente:

Por el “**INFODF**” a la Secretaria Ejecutiva,
Ana Lía de Fátima García García.

Por el “**INAP**” al Director de la Escuela
Nacional de Profesionalización
Gubernamental, Francisco J. Gómez
Velázquez

Las atribuciones de los representantes serán:

- a. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b. Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- c. Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

El personal o los colaboradores que **"LAS PARTES"** vayan a emplear para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del Patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes o de Patrón sustituto o de subrogación, por lo que **"LAS PARTES"** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el particular, así como de responsabilidad de subrogación contractual.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **"LAS PARTES"** que le impida el cabal cumplimiento de los compromisos acordados en este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

y



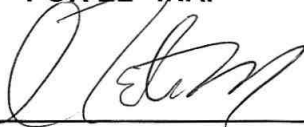
g

DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES.

“LAS PARTES” llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurarse que sus actividades, incluyendo aquellas derivadas de la firma del presente documento, en todo momento cumplan con las disposiciones legales aplicables, asimismo, cumplan por lo dispuesto en todo tipo de regulaciones y códigos existentes.

Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil quince.

POR EL “INAP”



CARLOS RETA MARTINEZ
PRESIDENTE

POR EL “INFODF”



**MUCIO ISRAEL
HERNANDEZ GUERRERO**
COMISIONADO PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL

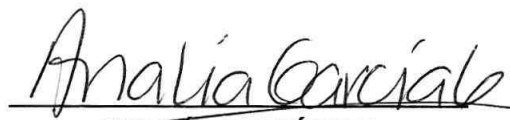
INSTANCIA DE SEGUIMIENTO

POR EL “INAP”



FRANCISCO J. GÓMEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE
PROFESIONALIZACIÓN GUBERNAMENTAL

POR EL “INFODF”



**ANA LÍA DE FÁTIMA
GARCÍA GARCÍA**
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, (“INAP”) Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL (“INFODF”), DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES, ESCRITAS POR EL ANVERSO.